



# Resolución Directoral

N° 0093-2017-MINAGRI-OGGRH

Lima, 02 de Marzo de 2017

## VISTA;

La Resolución Directoral N° 0586-2003-AG-OGA-OPER de fecha 25 de julio del 2003, que estableció como fecha de caducidad de la Pensión de Sobreviviente-Orfandad otorgada a la menor **HELLEN ANDREA PICCINI GUERRA**, al cumplir la mayoría de edad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 0586-2003-AG-OGA-OPER de fecha 25 de julio del 2003 (a fojas 96 y 97), se otorgó, en vía de regularización, a partir del 08 de diciembre del 2002, pensión mensual nivelable de sobrevivientes-viudez y de orfandad a favor de doña **PILAR GUERRA ALOSIA VDA DE PICCINI**, y a los menores de edad **ALVES DANPIER RUBEINSTEIN**, **MARIUS GUISEPPI**, **RAY JAMPIER** Y **HELLEN ANDREA PICCINI GUERRA**, con el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión nivelable de cesantía que percibió el extinto **LUIS GUILLERMO PICCINI ZALDIVAR**, en el cargo de Técnico Administrativo II, Categoría STA, por veintitrés (23) años, ocho (08) meses y siete (07) días de servicios prestados al Estado;

Que, el inciso b) del artículo 55° del Decreto Ley 20530, expresa que se extingue automáticamente el derecho a pensión por: haber alcanzado la mayoría de edad los titulares de pensiones de orfandad, salvo que prosigan estudios universitarios, en cuyo caso la pensión continuara hasta que cumplan veintiún (21) años, asimismo, de conformidad con el Resolutivo N° 3 de la Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 050-2004-AI-TC, publicada el 12 de junio del 2005, se INTERPRETA de conformidad con el fundamento 154, que entre los supuestos protegidos por el literal a) del artículo 34 y el literal b) del artículo 55 del Decreto Ley N° 20530, no se encuentran los estudios de postgrado o los de segunda profesión o segunda carrera técnica. Asimismo, se INTERPRETA que la pensión de orfandad de los hijos mayores de edad que sigan estudios básicos o superiores queda extinguida, cuando tales estudios no se sigan de modo satisfactorio, y dentro del periodo regular lectivo;

Que, al no sustentar la continuidad de estudios técnicos o superiores **ALVES DANPIER RUBEINSTEIN**, **MARIUS GUISEPPI**, **RAY JAMPIER** y **HELLEN ANDREA PICCINI GUERRA**, se debe proceder a declarar, en vía de regularización, la extinción de la Pensión de Sobreviviente-Orfandad, conforme lo establece el inciso b) artículo 55° del Decreto Ley 20530;

Que, a través de las Constancias de Pago de fecha 02 de febrero del 2017 (a fojas 150 a 152), se acredita que a don **ALVES DAMPIER RUBEINSTEIN PICCINI GUERRA** se le abono lo correspondiente al mes de agosto del 2003, en el mes de setiembre del mencionado año, a don **MARIUS GUISEPPI PICCINI GUERRA** se le abono hasta el mes de octubre del 2004, a don **RAY JAMPIER PICCINI GUERRA** se le abono hasta el mes de junio del 2007, y mediante Constancia Certificada N° 0166-2017-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P de fecha 25 de enero del 2017 (a fojas 148), emitida por Certificaciones y Archivo de Personal de



la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego- MINAGRI, informa que a doña HELLEN ANDREA PICCINI GUERRA, se le abonó el importe correspondiente hasta el mes de setiembre del 2015, retenida a partir de octubre del respectivo hasta la fecha por falta de firma a través de la Resolución Directoral N° 588-2015-MINAGRI-OGGRH y será excluida a partir de la fecha, por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530; Decreto Ley N° 28449; Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Declarar**, en vía de regularización, la Extinción de la Pensión Mensual de Sobrevivientes-Orfandad de don **ALVES DAMPIER RUBEISTEN PICCINI GUERRA**, a partir del 09 de agosto del 2003, **MARIUS GUISEPPI PICCINI GUERRA**, a partir del 14 de octubre del 2004, **RAY JAMPIER PICCINI GUERRA**, a partir del 22 de junio del 2007, y de **HELLEN ANDREA PICCINI GUERRA**, a partir del 01 de octubre del 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Establecer adeudo a favor del Estado**, a doña **PILAR GUERRA ALOSIA VDA DE PICCINIA**, en calidad de representante de su menor hija **HELLEN ANDREA PICCINI GUERRA**, por cobro indebido de la Pensión de Sobrevivientes-Orfandad, por el importe de **S/. 2,240.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al período del 13 de mayo del 2014 al 30 de setiembre del 2015, incluidos los pagos por Aguinaldos y Escolaridad, debiéndose adoptar las acciones legales a que hubiera lugar para la recuperación del monto adeudado.

**Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI**, para gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros N° 4-010-508873 de don **MARIUS GUISEPPI PICCINI GUERRA**, N° 4-010-506382 de **RAY JAMPIER PICCINI GUERRA** y la N° 4-010-506404 de **HELLEN ANDREA PICCINI GUERRA**, por extinción de la Pensión de Sobrevivientes-Orfandad.

**Artículo 4.- Notificar la presente resolución a don ALVES DAMPIER RUBEISTEIN, MARIUS GUISEPPI, RAY JAMPIER y HELLEN ANDREA PICCINI GUERRA**, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI para los fines que corresponda.

**Artículo 5°.- El Expediente de Pensión de Sobrevivientes-Viudez y Orfandad adjunto**, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a Certificaciones y Archivo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines de registro y archivo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

CUT N° 4801-2017  
JFHH/MFL/weec



JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ  
D. RECTOR GENERAL  
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos